

Nº EXPEDIENTE: 2022/A/ASC/0577

MEMORIA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE FISIOTERAPIA CON CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA EN MAZ M.C.S.S. Nº 11 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE BADAJOZ (VILLAFRANCA DE LOS BARROS Y BADAJOZ), CÁDIZ (PEURTO REAL Y SAN FERNANDO), CÓRDOBA (MONTILLA) Y SEVILLA (ÉCIJA, MORÓN DE LA FRONTERA Y SEVILLA).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la presente memoria justificativa de la contratación del servicio de asistencia sanitaria de fisioterapia con carácter ambulatorio para la población protegida en MAZ M.C.S.S. nº 11 en el ámbito territorial de Badajoz (Villafranca de los Barros y Badajoz), Cádiz (Puerto Real y San Fernando), Córdoba (Montilla) y Sevilla (Écija, Morón de la Frontera y Sevilla). (Expt. Nº 2022/A/ASC/0577).

• OBJETO:

El contrato tiene por objeto satisfacer las necesidades puestas de manifiesto en relación con servicio de asistencia sanitaria de fisioterapia con carácter ambulatorio para la población protegida en MAZ M.C.S.S. nº 11 en el ámbito territorial de Badajoz (Villafranca de los Barros y Badajoz), Cádiz (Puerto Real y San Fernando), Córdoba (Montilla) y Sevilla (Écija, Morón de la Frontera y Sevilla).

• EXISTENCIA / INEXISTENCIA LOTES:

Esta prestación admite la realización independiente mediante su división en lotes, los cuales se describen a continuación:

Lote 1: Villafranca de los Barros (Badajoz)	
Lote 2: Badajoz (Badajoz)	
Lote 3: Puerto Real (Cádiz)	
Lote 4: San Fernando (Cádiz)	
Lote 5: Montilla (Córdoba)	
Lote 6: Écija (Sevilla)	
Lote 7: Morón de la Frontera (Sevilla)	
Lote 8: Sevilla (Sevilla)	

MEDIOS:

MAZ ha analizado la capacidad de esta Mutua para realizar el objeto del contrato llegando a la conclusión que los medios de MAZ son insuficientes para prestar el servicio que se pretende contratar obligando a la misma a licitar dicha necesidad. Todo ello por los siguientes motivos:

- MAZ no cuenta con los recursos humanos necesarios para realizar el objeto del contrato, debido a falta de capacitación, formación o personal suficiente.
- MAZ no cuenta con los recursos materiales necesarios para la ejecución del contrato o en caso de disponer de ellos no cuenta con el suficiente número.



 MAZ respecto a sus instalaciones, no son suficientes o bien no están disponibles en todo el ámbito geográfico que se precisa.

Por otro lado, y en cuanto a los artículos 5 y 11 del RD 1630/2011, se ha realizado un estudio previo de la zona advirtiendo que en la misma no existen medios pertenecientes a otras Mutuas del sector, que puedan llevar a cabo dichos servicios en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que puedan llevar a cabo dichos servicios en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrecen los conciertos privados, ni existen la posibilidad de formalizar convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precisa dicha asistencia, resultando en consecuencia necesario para poder dar cumplimiento a la prestación de los mismos, suscribir contrato con medios privados.

• PRESUPUESTO LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

El presupuesto de licitación y el valor estimado calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 102 LCSP son los siguientes:

Presupuesto licitación 3 años (Exento IVA)	157.557,00 €
Lote 1: Villafranca de los Barros (Badajoz)	6.048,00 €
Lote 2: Badajoz (Badajoz)	1.764,00 €
Lote 3: Puerto Real (Cádiz)	10.920,00€
Lote 4: San Fernando (Cádiz)	7.980,00€
Lote 5: Montilla (Córdoba)	9.945,00 €
Lote 6: Écija (Sevilla)	3.600,00 €
Lote 7: Morón de la Frontera (Sevilla)	56.100,00€
Lote 8: Sevilla (Sevilla)	61.200,00€

Presupuesto base de licitación 3 años (Exento IVA)	157.557,00 €
Importe de las modificaciones previstas (Exento IVA)	31.511,40 €
Prórroga (Exento IVA) (1 año)	52.519,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	241.587,40 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El procedimiento de contratación elegido es el abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 LCSP.

Atendiendo a su valor estimado, el contrato está no sujeto a regulación armonizada, pero le resulta aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

• SOLVENCIA:

Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que cumplir con los criterios de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo:



SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

⊠ a)	Declaración sobre el volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del presente concierto superior en cada uno de sus años a la facturación estimada por las prestaciones objeto del contrato.
------	--

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

⊠ a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
	Criterios de selección: Un certificado expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
⊠ e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
	Se acreditará mediante: Copia de las titulaciones académicas del personal que vaya a prestar el servicio. En el supuesto de que la documentación aportada no pertenezca a la Universidad española se deberá acreditar su convalidación.

• CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En el contrato se incluye como condición especial de ejecución que el centro adjudicatario haya adoptado medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Esta condición deberá acreditarse mediante una declaración responsable previa a la formalización del contrato. El cumplimiento de esta condición será obligatorio durante toda la ejecución del contrato.

• CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación relativos a:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1 -		Hasta máximo
	CRITERIO: Oferta económica:	45 puntos
	Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.	
	Obtendrá mejor puntuación la oferta con precio más baja que no incurra en anormalidad.	



Para realizar la puntación de las ofertas económicas recibidas se tendrá en cuenta la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.	
A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:	
Oferta más económica Puntuación= 45 x	
Oferta del licitador a valorar	
DOCUMENTACIÓN: Aportar el ANEXO VI MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	
2 - CRITERIO: Se valorará la experiencia del profesional (*) en los últimos 12 meses, para cada una de las siguientes agrupaciones:	Hasta máximo 20 puntos
a) Fisioterapia aplicada a Patologías Comunes:	
 Acreditación de 5 o más patologías: obtendrá 10 puntos. Si es inferior a 5 patologías obtendrá 0 puntos. 	
b) Fisioterapia neurológica, respiratoria y/o cardiovascular (una de las tres): obtendrá 5 puntos.	
c) Fisioterapia aplicada al estudio de la marcha: Acreditación de la patología: obtendrá 5 puntos.	
FORMA DE ACREDITACIÓN: Declaración responsable del fisioterapeuta adscrito según modelo Anexo XXII	
(*) Nota: este criterio sólo será de aplicación a un único profesional. Por tanto, solo deberán aportar una única declaración. En caso de aportar varias declaraciones por adscribir el contratista a varios fisioterapeutas no serán tenidas en cuenta ninguna de ellas como objeto de valoración.	
3 - CRITERIO: Técnicas fisioterapia (*). Hasta máximo 15 puntos. Se valorará la disponibilidad de las siguientes técnicas del fisioterapeuta adscrito al contrato:	Hasta máximo 15 puntos
a) Cinesiterapia, Electroterapia y Termoterapia : 10 puntos b) Crioterapia: 2,5 puntos c) Hidroterapia: 2,5 puntos	
FORMA DE ACREDITACIÓN: Declaración responsable del fisioterapeuta adscrito según modelo Anexo XXII	
(*) Nota: este criterio sólo será de aplicación a un único profesional. Por tanto solo deberán aportar una única declaración. En caso de aportar varias declaraciones por adscribir el contratista a varios fisioterapeutas no serán tenidas en cuenta ninguna de ellas como objeto de valoración.	
4 - CRITERIO: Reducción del plazo de citación. Se valorará la reducción de tiempo entre la solicitud de MAZ y la cita comienzo de tratamiento:	Hasta máximo 10 puntos



	TOTAL	Hasta máximo 100 puntos
	FORMA DE ACREDITACIÓN: Deberán aportar una declaración responsable que acredite la ampliación del tiempo adicional de terapia manual por sesión según modelo Anexo XXIII	
	-10 minutos: obtendrá 5 puntos - 15 minutos: obtendrá 8 puntos - 20 minutos: obtendrá 10 puntos	
5 -	CRITERIO: Tiempo adicional de Terapia Manual por sesión. Se valorará la ampliación del tiempo de terapia manual en cada sesión que lo requiera:	Hasta máximo 10 puntos
	 obtendrá 10 puntos si se reduce a 24 horas desde la solicitud. obtendrá 5 puntos si se reduce a 48 horas desde la solicitud. DOCUMENTACIÓN: Deberán aportar una declaración responsable que acredite la reducción de plazos a 24 horas para el inicio del tratamiento rehabilitador según modelo Anexo XXIII 	

• OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El art. 149. 2 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Se encuentra incursa en valor anormal o desproporcionado, a los efectos del artículo 149 de la L.C.S.P:

- según la relación entre las cifras obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio
 - (1) el promedio aritmético de las puntuaciones obtenidas por las empresas
 - (2) desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por el licitador con respecto al promedio de las puntuaciones.
 - (3) cálculo del promedio aritmético de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, independientemente de la más o menos.

cuando la puntuación esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3.

 y al mismo tiempo, su <u>oferta económica</u> (*) sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación.

GARANTÍAS:

Para participar en la licitación no se exige garantía provisional.

^(*) Se entiende por <u>oferta económica</u>: la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.



Respecto de la garantía definitiva exigible al licitador propuesto como adjudicatario, no se exige constituir garantía atendiendo a la naturaleza del objeto de la licitación.

En cuanto al plazo de garantía del contrato no se exige pues no resulta necesario atendiendo al artículo 210 LCSP y según la naturaleza y características del servicio.

• SUBCONTRATACIÓN

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación el contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación atendiendo al carácter profesional, técnico y personal por el que MAZ adjudica dicha necesidad, la cual considera que no puede ser trasladada a un tercero.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

29 de junio de 2022

Fdo. Dña. Yolanda Muñoz Romero Responsable Médica Territorial MAZ Sur

Fdo. Juan Pestaña Blanca
Director Territorial MAZ Sur